

Reglamento Interno

Dirección de Desarrollo Social

©Ayuntamiento de Hueypoxtla 2019-2021

Dirección de Desarrollo Social

Plaza Principal s/n Col. Centro

Palacio municipal

Teléfono (599) 61 - 1-90–82

1-93-83

Dirección de Desarrollo Social

Marzo 2019

Impreso y hecho en Hueypoxtla

La reproducción total o parcial de este documento

Se autoriza siempre y cuando se dé el crédito

Correspondiente a la Fuente.

**C. Diego Vargas Colín**

**Presidente Municipal Constitucional de Hueypoxtla**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México y del Bando Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interno de la Dirección De Desarrollo Social Municipal**

**CAPÍTULO I**

**Del Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Hueypoxtla.

**Artículo 2.** La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Hueypoxtla es una Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de contribuir, hacer valer los derechos sociales, como alimentación, salud, empleo, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. **Municipio:** El Municipio de Hueypoxtla, Estado de México;
2. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Hueypoxtla. Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y 10 regidores;
3. **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional de Hueypoxtla, Estado de México;
4. **Dirección de Desarrollo Social:** La Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla Estado de México;
5. **Administración Pública:** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada del Municipio de Hueypoxtla;
6. **Dependencia:** Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones, Coordinaciones y Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla, Estado de México;
7. **Entidades:** Los órganos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de La Administración Pública Descentralizada;
8. **El Titular de la Dirección de Desarrollo Social:** Al servidor público que tiene a su cargo la Dirección de Desarrollo Social;
9. **OSFEM:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
10. **GÉNERO:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.
11. **Igualdad:** principio que implica que todos los seres humanos son iguales, fundamento ético y político de una sociedad democrática. Implica la consideración de que hombres y mujeres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios.

En este sentido, la igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera.

Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer o hombre. Al respecto, el Articulo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: “La igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

1. **INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres.

Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres: Dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal encargada de hacer efectivas las políticas municipales; programas y acciones para empoderar a las mujeres del Municipio de Hueypoxtla.

1. **PEG:** perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferentes biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan.
2. **Transversalidad:** Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas.

En un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concentrada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

1. **Transversalidad de la Perspectiva de Género:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
2. **Violencia de Género:** Conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades.

La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales.

**Artículo 4.** La Dirección de Desarrollo Social formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

El Programa Operativo de la Dirección de Desarrollo Social, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

**Artículo 5.** El Director y los Titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Dirección de Desarrollo Social, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado.

**Artículo 6.** La Dirección de Desarrollo Social formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso se someterán a la consideración del Presidente Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

**CAPÍTULO II**

**De La Competencia y Organización**

**Artículo 7.** La Dirección de Desarrollo Social, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que, a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la Dirección de Desarrollo Social y la relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

**CAPÍTULO III**

**Del Titular de la Dirección de Desarrollo Social**

**Artículo 8.** Corresponde al Director de Desarrollo Social los siguientes asuntos:

1. Gestionar ejecutar, coordinar, dirigir, implementar y evaluar los programas encaminados para la población, así como fomentar el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida de las personas.
2. Gestionar programas para sectores de atención prioritaria mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores o personas con discapacidad y población vulnerable.
3. Impulsar en coordinación con desarrollo económico programas sustentables que impulsen la economía interna.
4. Reducir la brecha de desigualdad social teniendo como principios de atención la legalidad, equidad social, equidad de género participación ciudadana y diversidad
5. Coordinar acciones con las dependencias federales y estatales con el fin de ampliar la cobertura de programas sociales, orientados a garantizar los derechos básicos de salud, alimentación, educación, vivienda y empleo de la población hueypoxtlense.

1. Promover la atención y orientación de la juventud a través de la gestión de programas en las instalaciones correspondientes.
2. Impulsar la participación ciudadana para la organización y desarrollo comunitario.
3. Coordinar acciones para la atención y asistencia social a sectores en estado de vulnerabilidad.
4. Promover la igualdad de género y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
5. Implementar programas con recursos municipales tendientes a disminuir las condiciones de pobreza y marginación del municipio.
6. Las demás que determinen la ley de desarrollo social del Estado de México y demás leyes aplicables del estado de México.

**Artículo 10.** Corresponde al Director de Desarrollo Social ejercer las siguientes atribuciones.

1. Delegar a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección de Desarrollo Social por escrito y previo acuerdo del Presidente Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;
2. Establecer las disposiciones y lineamientos de carácter general para el buen despacho de los asuntos de su competencia; así como fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección;

1. Establecer los lineamientos y políticas que orienten la coordinación de acciones de la Dirección de Desarrollo Social, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
2. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera, informándole sobre el desarrollo de las mismas;
3. Someter a consideración y aprobación del Presidente Municipal los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Social derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las Unidades Administrativas de la Dirección la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
4. Proporcionar la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Dirección, para la formulación del Informe de Gobierno;
5. Proponer al Presidente Municipal, las modificaciones de estructura administrativa para el mejor despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Social; y
6. Las demás que le confieran el Presidente Municipal y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO IV**

**De unidades administrativas que integran la Dirección de Desarrollo Social**

**Artículo 12.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Social se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

1. Coordinación municipal de la mujer;
2. Coordinación municipal de la juventud;
3. Coordinación de la salud:

Además, de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos.

**Artículo 13.** Los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas, se harán a propuesta del Director de Desarrollo Social con aprobación del Presidente Municipal.

**Artículo 14.** Las atribuciones establecidas en este Reglamento para las Unidades Administrativas, se entenderán delegadas por el Director de Desarrollo Social para todos los efectos legales.

**Artículo 9.** Los Titulares de las Unidades Administrativas, que integran Comunicación Social, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

1. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
2. Acordar con el jefe inmediato la resolución de los asuntos cuya solución se encuentren a su cargo;
3. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
4. Proporcionar información que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con la aprobación del Titular;
5. Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Titular de Comunicación Social;
6. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia; y
7. Crear y conservar los archivos de la Unidad Administrativa, a su cargo;

**CAPÍTULO V**

**De las atribuciones específicas de los titulares de las unidades**

**administrativas que de las dependencias**

**Artículo 15.** Las actividades inherentes al instituto para la protección de los derechos de las mujeres del municipio de Hueypoxtla, estarán a cargo de la Coordinación Municipal de la Mujer, esta es la unidad administrativa encargada de difundir entre la población la perspectiva de equidad de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de las mujeres en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones así mismo como coordinar la formación, ejecución y evaluación de los programas estratégicos de la atención, diseñando los mecanismos de vinculación, y gestión para su cumplimiento.

**Artículo 16.** Corresponde a la **Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer**, las atribuciones específicas siguientes:

1. Proponer e implementar políticas y programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de atención y capacitación a la mujer del municipio;
2. Promover acciones tendientes a favorecer el bienestar social de madres adolescentes y víctimas del maltrato intrafamiliar;
3. Implementar acciones que establezcan sensibilización de género;
4. Promover la defensa de los derechos de la mujer,
5. Promover proyectos productivos dirigidos a las mujeres; y
6. Las demás que confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 16.** La **Coordinación de la Juventud** es la encargada de establecer un nexo conel Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto Mexiquense de la Juventud, con la finalidad de brindar atención a este sector.

**Artículo 16.** Corresponden a la Coordinación de la Juventud las atribuciones específicas siguientes:

1. Contribuir en el fortalecimiento de valores y la integración juvenil, con actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas;
2. Promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de la juventud;
3. Coadyuvar con la coordinación de salud en la prevención, atención y la erradicación de las adicciones; en términos en lo que dispone el libro segundo del código administrativo del estado de México;
4. Promover la capacitación para el trabajo en las y los jóvenes del municipio;
5. Gestionar platicas, talleres y conferencias de prevención de problemas sociales, en escuelas de nivel básico, medio superior y comunidad en general, con los temas siguientes
6. Orientación vocacional;
7. Apoyo psicológico;
8. Prevención de conductas anti sociales;
9. El consumo de sustancias nocivas;
10. Vagancia;
11. Prevención del embarazo en adolescentes;
12. Relaciones destructivas;
13. Problemas de identidad;
14. Baja autoestima;
15. Conductas impulsivas; y
16. Deserción escolar.
17. Promover la participación de instituciones públicas y privadas con acciones y programas en beneficio a la juventud;
18. Gestionar apoyos para las jóvenes a través de, contratos y convenios con los órdenes de gobiernos para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;
19. Desarrollar programas de inclusión para las y los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables, a aquellos en condiciones de marginación o abandono;
20. Gestionar atención psicológica a las y los jóvenes con el fin de prevenir problemas de depresión, rebeldía, consumo de sustancias nocivas, violencia familiar, acoso escolar, entre otras;
21. Gestionar asesoría jurídica a las y los jóvenes del municipio;
22. Impartir talleres productivos a las y los jóvenes con la finalidad de mejorar el novel de vida de la juventud e impulsar una actitud de emprendedor; y
23. Las demás que señalen las normas aplicables.

**Artículo 17.** El ayuntamiento contara con una **Coordinación de Salud**, encargada de proponer e impulsar políticas y programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de la atención de la salud pública.

**Artículo 18.** Corresponden a la Coordinación de la Salud las atribuciones siguientes:

1. Identificar factores de riesgo con relación a la salud pública;
2. Realizar brigadas o ferias de salud;
3. Participar en la prevención, atención y erradicación de las adicciones, en términos en lo que dispone el libro segundo, capitulo quinto, del código administrativo del estado de México;
4. Realizar campañas de mastografía, colposcopia y/o Papanicolaou;
5. Realizar campañas de estudios que prevengan enfermedades de próstata;
6. Realizar campañas de prevención de diabetes y/o estudios prenatales;
7. Realizar programas de salud relacionados con los temas de buena alimentación y ejercicio;
8. Realizar campañas e esterilización canina felina; y
9. Realizar acciones de prevención de la contaminación, promoviendo que los propietarios de mascotas recojan las heces fecales.

**Capítulo VI**

**De la suplencia del Titular de la Dependencia y otros servidores públicos**

**Artículo 13**. Las ausencias de los servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Social, podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a Comunicación Social serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo Acuerdo con el Director de Desarrollo Social, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Artículo 14.** Las ausencias temporales o definitivas del director serán cubiertas por el servidor público que determine el ejecutivo municipal. En caso de ausencia definitiva el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables a quien ocupe dicho cargo.

**Artículo 15.** Acreditada la responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la Contraloría podrá aplicar sanciones sin contravenir a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 16.** Las sanciones que podrá aplicar la Contraloría son:

1. Amonestación;
2. Suspensión de Empleo, Cargo o Comisión;
3. Destitución del Empleo, Cargo o Comisión;
4. Sanción Económica; y
5. Inhabilitación Temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.** Con su entrada en vigor, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

**Artículo Cuarto. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en Gaceta y haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Hueypoxtla. Estado de México, aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, en sesión ordinaría Número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. A los\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**C. Diego Vargas Colín**

**Presidente Municipal Constitucional**

**Lic. Alma Christian Ramírez Cruz**

**Síndico Municipal**

Presidenta de la Comisión de Revisión

y Actualización de la Reglamentación Municipal

**Lic. José Torres González.**

**Secretario del Ayuntamiento**